



Nombre del alumno: Diana Paola Sánchez García

Nombre del profesor: Monica Elizabeth Culebro Gomez

Nombre del trabajo: Super nota



Materia: Legislacion en salud y enfermeria

Grado y grupo: 8-A

Comitan De Dominguez Chiapas a 9 de marzo de 2024.

# IMPPLICACIONES LEGALES DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA

## Responsabilidad civil



El que actuando de mala manera provoque daño ya sea de índole **patrimonial o moral** esta obligado a repararlo y en su caso brindar una indemnización de los profesionistas para reparar los daños y perjuicios causados.

Se entiende como **daño**: la pérdida en el patrimonio por la **falta** de cumplimiento de una obligación y, por **perjuicio**: la privación del cumplimiento de la obligación.

Los daños y perjuicios causados, deben ser **consecuencia** directa e inmediata de la **falta de cumplimiento de la obligación o del deber jurídico del medico** y tiene la obligación de reparar económicamente los daños ocasionados al paciente.



## Responsabilidad penal



Esta surge cuando una persona, en contravención (conducta penada por la ley) a las normas, comete en forma dolosa o culposa alguno de los ilícitos previstos por dichos ordenamientos.

Y para el **personal de salud** según en **artículo 228 del código penal federal**:  
"Los profesionistas, artistas o técnicos y sus auxiliares, serán responsables de los delitos que cometan en el ejercicio de su profesión, en los términos siguientes y sin perjuicio de las prevenciones contenidas en la Ley General de Salud o en otras normas sobre ejercicio profesional", en su caso.

- Además de las sanciones fijadas para los delitos que resulten consumados, según sean **dolosos o culposos**, se les aplicará **suspensión de un mes a dos años en el ejercicio de la profesión o definitiva en caso de reincidencia**; y
- Estarán **obligados a la reparación del daño** por sus actos propios y por los de sus auxiliares, cuando éstos obren de acuerdo con las instrucciones de aquéllos



## SANCIONES

Segun el **artículo 230**: Se impondrá prisión de **tres meses a dos años**, hasta **cient días multas** y **suspensión de tres meses a un año** a juicio del juzgador, a los directores, encargados o administradores de cualquier centro de salud, cuando incurran en alguno de los casos siguientes:

- Impedir la salida de un paciente debido a adeudos.
- Retener sin necesidad a un recién nacido.
- Retardar o negar la entrega de un cadaver

